

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 29 NOV 2018

VISTO:

El Expediente N° 12052/18 caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION-SUBSECRETARIA DE EDUCACION – S/MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 1888/13.-"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1888/13 del ex Ministerio de Cultura y Educación, se aprobaron las Pautas para la Inscripción e Ingreso de Alumnos/as a los Niveles Inicial, Primario y Secundario en Instituciones Educativas de Gestión Estatal;

Que por la Resolución N° 1197/10 del ex Ministerio de Cultura y Educación, se modificó el Capítulo V del Anexo de la Resolución N° 583/93, modificada por la Resolución N° 1326/01, en lo que respecta a las pautas de inscripción de alumnos/as en el Nivel Inicial;

Que por la Resolución N° 984/12 del ex Ministerio de Cultura y Educación, se estableció que los/as alumnos/as repitentes, matriculados en los Niveles de Educación Primaria y de Educación Secundaria de Instituciones Educativas de Gestión Estatal o Privada, tendrán garantizada su continuidad en el mismo establecimiento educativo, independientemente de su situación de promoción;

Que asimismo, la Resolución N° 1470/17 de este Ministerio estableció que todos los/as alumnos/as pertenecientes a nuestro Sistema Educativo Provincial, no podrán ser pasibles de medidas segregativas que impliquen la expulsión de los/as mismos/as, motivadas en el desempeño conductual y/o en el desempeño pedagógico, de conformidad con la legislación vigente;

Que mediante el Decreto N° 200/17 del Poder Ejecutivo Provincial se estableció, de acuerdo con la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 118/10, que se deberá acreditar como mínimo 14 años de edad para el ingreso al Nivel Primario y como mínimo 18 años de edad para el ingreso al Nivel Secundario de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA);

Que la Resolución N° 453/18 de este Ministerio establece el Procedimiento de Pases y Equivalencias para la Movilidad en la Modalidad EPJA;

Que la Ley de Educación Provincial N° 2511 en su artículo 13, inciso a), impone al Estado el deber de: "garantizar educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, para el logro de la inclusión plena de todos/as los/as habitantes sin inequidades sociales ni desequilibrios regionales", y en su inciso c) prevé el "acceso y condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes niveles del sistema educativo a todos/as los/as habitantes";

Que este Ministerio ha desarrollado sistemas informatizados y una base de datos centralizada y única, la cual está inscrita en el Registro de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales y cumple con la Ley N° 25326 de Protección de Datos

//..

[Handwritten signatures and initials]

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//2.-

Personales, que habilitan la mejora de los procesos administrativos y operativos;

Que atento a ello, es necesario readecuar los requisitos y la documentación a presentar al momento de la inscripción, como así también establecer las pautas del procedimiento y los requisitos de ingreso de los/as estudiantes a las Instituciones Educativas de Gestión Estatal, conforme a los nuevos soportes tecnológicos, y respetando la misma finalidad y las cuestiones de fondo que motivaron la anterior Resolución N° 1888/136;

Que el presente acto administrativo se encuadra en las prescripciones de los artículos 1°, 2°, 3°, 8°, 13, incisos c) y f), 15, 20, 103, 105, 126, inciso a), 130, 132, incisos a), b), c), y d), y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511 y del artículo 3°, incisos 1), 3) y 5) de la Ley de Ministerios N° 2872;

Que ha tomado oportuna intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que por lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébanse las Pautas Generales para la Inscripción e Ingreso de Estudiantes a los Niveles Inicial, Primario y Secundario, y a la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en Instituciones Educativas de Gestión Estatal, que se detallan en los Anexos I, II, III y IV, y que forman parte integrante de la presente Resolución.-

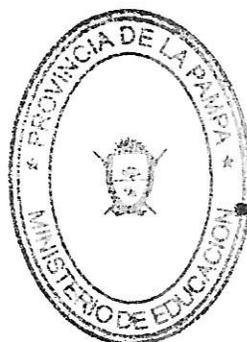
Artículo 2°.- Apruébase el modelo único de Planilla de Inscripción de Estudiantes a los Niveles Inicial, Primario y Secundario en Instituciones de Gestión Estatal, que se detalla como Anexo V y forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 3°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 1888/13 del ex Ministerio de Cultura y Educación.-

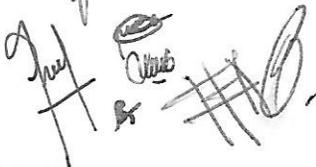
Artículo 4°.- Establécese que la presente Resolución se aplicará para las inscripciones que se realizarán a partir del mes de diciembre de 2018 para el inicio del Ciclo Lectivo 2019.-

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a todas las Unidades de Organización y dependencias del Ministerio, a las Delegaciones Regionales de Zona Norte y Zona Sur, a las Coordinaciones de Área y Secretarías Técnicas, y a las instituciones y servicios educativos de la Provincia a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° **1321**/18.-




Prof. MARIA CRISTINA GARELLI O
MINISTRA DE EDUCACIÓN



Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

ANEXO I

PAUTAS GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN E INGRESO DE ESTUDIANTES AL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN ESTATAL

A. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Los aspirantes a ingresar al Nivel de Educación Inicial, deberán inscribirse en una Institución Educativa, en las fechas de inscripción determinadas por el Calendario Escolar vigente, sin que ello implique ingreso directo. Cada Institución determinará la modalidad, a partir del contexto y la realidad institucional, debiendo respetarse el horario escolar e informar con quince (15) días de anticipación a la comunidad.

El ingreso de un/a estudiante al Nivel Inicial, en un establecimiento educativo de gestión estatal, se realizará siguiendo los criterios de ingreso directo y/o el procedimiento de sorteo para cada caso.

Cada Institución informará a la Coordinación correspondiente, con setenta y dos (72) horas hábiles de antelación a la inscripción, las vacantes disponibles, y deberá tener en cuenta que cada sección funcionará con un mínimo de diez (10) niños/as y un máximo de veinticinco (25) niños/as en zonas urbanas; y con un mínimo de seis (6) niños/as en zonas rurales o donde sea única oferta.

B. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

Podrán inscribirse los/as niños/as que cumplan con la edad requerida para la escolaridad en este Nivel entre el 1 de julio del año anterior al ingreso y el 30 de junio del año a cursar, de acuerdo a la oferta educativa de cada institución.

La documentación a presentar al momento de la inscripción será:

- Documento Nacional de Identidad -D.N.I.- vigente (original y fotocopia).
- Certificado de escolaridad previa (si asistió anteriormente a otra institución educativa).
- En caso de ingreso con prioridad, constancia que acredite el derecho a ingreso directo, previsto en la presente normativa.

C. DIFUSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN:

La Subsecretaría de Educación, la Dirección General de Educación Inicial, las Coordinaciones de Área y las Instituciones Educativas informarán:

- Lo previsto en los apartados D.1.1.) y D.1.2.c) del presente Anexo.
- Domicilio de la Sede del J.I.N. y las Escuelas que nuclea.
- Días, horarios y lugar de realización de la inscripción de ingreso directo con prioridad y de ingreso en general.
- Requisitos de inscripción y documentación requerida.
- Fecha, lugar y horario del sorteo de vacantes en las dos instancias de inscripción (en caso de ser necesario).
- Fecha, lugar y horario de matriculación a Nivel Inicial.

Esta información se difundirá a través de comunicados en medios periodísticos, sitio web de este Ministerio, afiches y/o folletería en instituciones educativas.

D. INGRESO

1) INGRESO DIRECTO

1.1.) ORDEN DE PRIORIDADES

Handwritten signatures and initials:
On the left, a signature that appears to be "Onuro".
In the center, a large signature that looks like "J. J. J." with a checkmark.
Below it, several initials and marks, including "HA", "M", and other scribbles.

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

- a- Los/as aspirantes con discapacidad. La vacante se acordará entre la Dirección General de Educación Inicial y la Dirección de Educación Inclusiva.
- b- Los/as estudiantes que hayan cursado la sala de tres (3) años en el mismo Jardín de Infantes donde son inscriptos.
- c- El/la aspirante que sea hijo/a de un alumno/a de Nivel Secundario y es inscripto en el Jardín de Infantes más cercano al Colegio Secundario en el que cursa este último.
- d- Los/as niños/as que tienen hermanos/as o un miembro del grupo familiar con el cual cohabita, que concurren a Nivel Inicial en la misma Institución Educativa o a Nivel Primario de la escuela a la que corresponde la sala donde son inscriptos, incluyendo aquellos casos en que cursa el último grado de la Educación Primaria.
- e- Los/as niños/as hijos/as del personal docente con categoría titular en un cargo y/o de personal no docente permanente que cumpla tareas en la misma Institución Educativa o Nivel Primario de la escuela en las que son inscriptos.

Las prioridades de ingreso directo de los incisos b), c), d) y e) se considerarán en los mismos turnos de cursado de año previo o de cursado de hermanos, de madre/padre o de trabajo de madre/padre en la institución.

1.2.) PROCEDIMIENTO

- a. En aquellas salas de Jardín de Infantes donde el número de inscriptos no supere el número de vacantes disponibles, quienes ratifiquen oportunamente su inscripción, serán considerados ingresantes en la Institución de Educación Inicial seleccionada, debiendo realizar la matriculación, previa al inicio del ciclo lectivo en fecha determinada por el Calendario Escolar vigente.
- b. En aquellas salas de Jardín de Infantes donde el número de aspirantes supere el número de vacantes, las mismas se adjudicarán respetando el orden de prioridades establecidas para el ingreso directo en el apartado precedente.
- c. Si las vacantes son superadas por los/as aspirantes de uno de los grupos establecidos en el orden de prioridades para el ingreso directo, se realizará el sorteo de las vacantes restantes con dicho grupo de aspirantes, siguiendo el procedimiento del apartado D.2) del presente.
- d. A los/as aspirantes que no pudieran ingresar por superar el número de vacantes, las Direcciones de las Instituciones Educativas y/o las Coordinaciones de Área, les ofrecerán vacantes según la disponibilidad existente en otro turno o en otra escuela/sala de la misma institución.
- e. Las prioridades enumeradas precedentemente se perderán en caso de no efectuar la inscripción en el período estipulado a tal fin por el Calendario Escolar vigente.

2) INGRESO POR SORTEO PÚBLICO

PROCEDIMIENTO

El sorteo se efectuará por sala de Jardín de Infantes y por turno, en todos los casos cuando el número de aspirantes supere las vacantes de la misma. Dicho sorteo se hará en la Institución, en presencia de sus autoridades, o representantes de las mismas.

La fecha del sorteo de las vacantes se difundirá a través de comunicados, en medios periodísticos, sitio web de este Ministerio, afiches y/o folletería en Instituciones Educativas.

En el acto deberá estar presente un representante adulto del aspirante, quien acreditará su identidad y la del/la aspirante con el documento correspondiente, debiendo además llevar el número asignado al momento de la inscripción, para participar de dicho sorteo. La ausencia del representante implicará la pérdida del derecho a la vacante.

Olivero
[Handwritten signatures and initials]

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

Finalizado el acto del sorteo y cubiertas las vacantes se cerrará el Acta, en la que constarán los resultados del mismo, la que será firmada por las autoridades intervinientes y dos (2) representantes de los inscriptos presentes.

En todos los casos en que se realice sorteo y en el mismo se adjudicara una vacante a uno de dos o más hermanos aspirantes, quedarán automáticamente adjudicadas las vacantes a los demás hermanos (se les adjudicará un solo número).

De acuerdo a lo establecido por Calendario Escolar vigente, cada Institución ofrecerá, en primera instancia, las vacantes existentes de los Jardines de Infantes que integran el Jardín de Infantes Nucleado o la Escuela de Nivel Inicial, a los/as niños/as que no ingresaron por sorteo a la misma Institución y en segunda instancia a los no ingresantes en otras Instituciones, debiendo presentar la certificación que lo acredite.

Finalmente se ofrecerán las vacantes a los inscriptos fuera de término.

E. MATRICULACIÓN

Todos los/as ingresantes se matricularán en la Institución Educativa, tal lo estipulado por el Calendario Escolar vigente.

F. INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

Los/as niños/as podrán ser inscriptos en un sólo Jardín de Infantes, caso contrario las autoridades competentes analizarán la situación en relación con la demanda, ubicando al/a la niño/a en el Jardín de Infantes que disponga de mayor número de vacantes para ingreso.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N°

1321/18.-



[Handwritten signature]
Dra. MARIA CRISTINA GARELLI O
MINISTRA DE EDUCACIÓN

[Handwritten notes and signatures in the left margin, including a large signature and some illegible scribbles.]

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

ANEXO II

PAUTAS GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN E INGRESO DE ESTUDIANTES AL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN ESTATAL

A. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Los/as aspirantes a ingresar al Nivel de Educación Primaria, deberán inscribirse en una Institución Educativa de acuerdo a lo estipulado por el Calendario Escolar vigente, el que determinará las fechas de inscripción, sin que ello implique ingreso directo.

El ingreso de un/a estudiante al Nivel Primario, en un establecimiento de gestión estatal, se realizará siguiendo los criterios de ingreso directo y/o por el procedimiento del sorteo.

Cada Institución informará a la Coordinación correspondiente, con setenta y dos (72) horas hábiles de antelación a la inscripción, las vacantes disponibles. Teniendo en cuenta que cada sección funcionará con un mínimo de dieciocho (18) niños/as y un máximo de veinticinco (25) niños/as en zonas urbanas; y con un mínimo de seis (6) niños/as en zonas rurales.

B. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

Podrán inscribirse en 1º Grado de las Escuelas de Nivel Primario, los/as niños/as que cumplan 6 años entre el 1 de julio del año anterior al ingreso y el 30 de junio del año a cursar.

La documentación a presentar al momento de la inscripción será:

- Documento Nacional de Identidad vigente -D.N.I.- (original y fotocopia).
- Certificado original y fotocopia de finalización del Nivel Inicial.
- En caso de ingreso con prioridad, constancia que acredite el derecho a ingreso directo, previsto en la presente normativa.

C. DIFUSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN:

La Subsecretaría de Educación, la Dirección General de Educación Primaria, las Coordinaciones de Área y las Instituciones Educativas informarán:

- Lo previsto en los apartados D.1.1.) y D.1.2.c) del presente Anexo.
- Días, horarios y lugar de realización de la inscripción a 1º Grado.
- Requisitos de inscripción y documentación requerida a tal efecto.
- Fecha, lugar y horario del sorteo de vacantes (en caso de ser necesario).
- Fecha de exhibición de listados de aspirantes por sorteo.
- Fecha, lugar y horario de matriculación a 1º Grado.

Esta información se difundirá a través de comunicados en medios periodísticos, sitio web de este Ministerio, afiches y/o folletería en instituciones educativas.

D. INGRESO

1) **INGRESO DIRECTO**

1.1) **ORDEN DE PRIORIDADES**

a- Los/as estudiantes con discapacidad. La vacante se acordará entre la Dirección General de Educación Primaria y la Dirección de Educación Inclusiva.

b- Los/as estudiantes que hayan cursado el Nivel Inicial (5 años) en una sala correspondiente a la Escuela Primaria donde se inscribe, conservando el mismo turno.

[Handwritten signatures and initials]

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

- c- El/la aspirante que sea hijo/a de un/a estudiante de Nivel Secundario, y es inscripto en el mismo turno que este último.
- d- Los/as niños/as que tienen hermanos/as o un miembro del grupo familiar con el cual cohabita y concurra hasta 6° Grado de Nivel Primario, en el mismo Establecimiento donde se inscribe.
- e- Los/as niños/as hijos/as del personal docente con categoría titular en un cargo y/o de personal no docente permanente que cumpla tareas en Nivel Inicial y/o Primario de la escuela en la que se inscribe.

Las prioridades de ingreso directo de los incisos b), c), d) y e) se considerarán en los mismos turnos de cursado de año previo, o de cursado de hermanos/as, o de trabajo de madre/padre en la institución.

1.2.) PROCEDIMIENTO

- a. En aquellas Instituciones Educativas donde el número de inscriptos no supere el número de vacantes disponibles, quienes ratifiquen oportunamente su inscripción, serán considerados ingresantes en la Institución de Educación Primaria seleccionada, debiendo realizar la matriculación según el período establecido en el Calendario Escolar vigente.
- b. En aquellas instituciones donde el número de aspirantes supere el número de vacantes, las mismas se adjudicarán respetando el orden de prioridades establecidas para el ingreso directo en el apartado precedente.
- c. Si las vacantes son superadas por los/as aspirantes de uno de los grupos establecidos en el orden de prioridades para el ingreso directo, se realizará el sorteo de las vacantes restantes con dicho grupo de aspirantes, siguiendo el procedimiento del apartado D.2) del presente.
- d. A los/as aspirantes que no pudieran ingresar por superar el número de vacantes, las Coordinaciones de Área les ofrecerán vacantes según la disponibilidad existente en otro turno, o en otra escuela.

2) INGRESO POR SORTEO PÚBLICO

PROCEDIMIENTO

El sorteo se efectuará en todos los casos cuando el número de aspirantes supere las vacantes de la Institución Educativa. Dicho sorteo se realizará en la Institución, en presencia de sus autoridades, o representantes de las mismas.

La fecha del sorteo de las vacantes se difundirá a través de comunicados, en medios periodísticos, afiches y/o folletería en instituciones educativas.

En el acto deberá estar presente un representante adulto del/la aspirante, quien acreditará su identidad y la del/la aspirante con el documento correspondiente, debiendo además llevar el número asignado al momento de la inscripción, para participar de dicho sorteo. La ausencia del representante implicará la pérdida del derecho a la vacante.

En todos los casos en que se realice sorteo y en el mismo se adjudicara una vacante a uno de dos o más hermanos/as aspirantes, quedarán automáticamente adjudicadas las vacantes a los demás hermanos/as (se les adjudicará un sólo número).

Finalizado el acto del sorteo y cubiertas las vacantes se cerrará el Acta, la que será firmada por las autoridades intervinientes y dos (2) representantes de los inscriptos presentes.

Los/as estudiantes que hayan quedado seleccionados/as por el sorteo se considerarán ingresantes a la Escuela y serán matriculados en la fecha programada.

E. MATRICULACIÓN

[Handwritten signatures and initials]

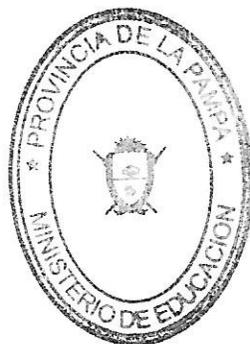
Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

Todos los ingresantes se matricularán en la Institución Educativa, tal lo estipulado por el Calendario Escolar vigente.

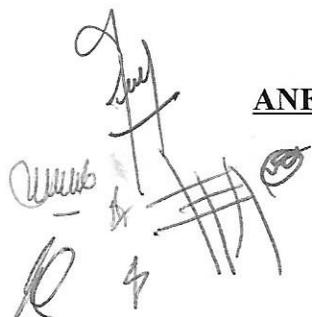
F. INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

Los/as niños/as podrán inscribirse en una sola Escuela, caso contrario las autoridades competentes analizarán la situación en relación con la demanda, ubicando al/a la niño/a en la Escuela que disponga de mayor número de vacantes para ingreso.

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N° 1321/18.-




Prof. MARIA CRISTINA GARELI O
MINISTRA DE EDUCACIÓN



Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

ANEXO III

PAUTAS GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN E INGRESO DE ESTUDIANTES A PRIMER AÑO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN ESTATAL

A. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Los/as aspirantes a ingresar a 1º año de la Educación Secundaria deberán inscribirse en una Institución Educativa, sin que ello implique ingreso directo.

El ingreso de un/a estudiante al Nivel Secundario, en un establecimiento de gestión estatal, se realizará siguiendo los criterios de ingreso directo y/o por el procedimiento del sorteo público.

Con setenta y dos (72) horas hábiles de antelación a la inscripción, las Instituciones Educativas de Educación Secundaria enviarán a la Coordinación de Área correspondiente, la cantidad de vacantes disponibles. Las mismas deberán garantizar el lugar de todos los/as posibles estudiantes repitentes de la Institución, atento a lo dispuesto en la Resolución N° 984/12 del ex Ministerio de Cultura y Educación. La Coordinación de Área realizará y documentará el proceso de inscripción.

B. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

Para la inscripción se requiere:

- Documento Nacional de Identidad -D.N.I.- vigente (original y fotocopia).
- En caso de ingreso con prioridad, constancia que acredite el derecho a ingreso directo, previsto en la presente normativa.
- Certificado original de aprobación de 6º grado de Nivel Primario, o constancia de aprobación de 6º grado y de certificado en trámite.
- Original y Fotocopia del Boletín de Calificaciones de 6º grado.
- Tener un máximo de quince (15) años de edad cumplidos al 30 de junio del año al cual aspira a ingresar.

C. DIFUSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN:

La Subsecretaría de Educación, la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, las Direcciones Generales de Educación Secundaria, de Educación Primaria y de Educación Inicial, las Coordinaciones de Área y las Instituciones Educativas informarán:

- Lo previsto en los apartados D.1.1.) y D.1.2.c) del presente Anexo.
- Domicilio, turnos, orientaciones y modalidades de las Instituciones Educativas de Educación Secundaria en las que pueden inscribirse los aspirantes.
- Fechas, horarios y lugar de realización de la preinscripción en las localidades que corresponda.
- Requisitos de inscripción y documentación requerida.
- Fecha, lugar y horario del sorteo de vacantes (en caso de ser necesario).
- Fecha de exhibición del listado de aspirantes por sorteo, en cada Institución Educativa.
- Fechas, lugar y horario de inscripción en febrero.

Esta información se difundirá a través de comunicados en medios periodísticos, sitio web de este Ministerio, afiches y/o folletería en Instituciones Educativas, como así también a través de reuniones con los padres, madres y/o tutores de los/as estudiantes de 6º grado de Nivel Primario.

D. INGRESO

Handwritten signatures and initials:
A large signature on the left, possibly "Jul", and several other initials and marks, including a circled "u" and a signature that looks like "u".

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

1) INGRESO DIRECTO

1.1.) ORDEN DE PRIORIDADES

- a- En los casos de los/as estudiantes con discapacidad, la vacante se acordará entre la Dirección General de Educación Secundaria o la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, y la Dirección de Educación Inclusiva.
- b- El/la estudiante que tenga un/a hermano/a en la Institución Educativa o un miembro del grupo familiar con el cual cohabita, incluyendo aquellos casos en que cursa el último año de la Educación Secundaria. En tal caso se deberá presentar la constancia extendida por la Institución Educativa.
- c- Estudiantes abanderados/as y escoltas, se considerará un/a (1) abanderado/a y dos (2) escoltas por Institución Educativa al término del ciclo lectivo según lo establecido en el Calendario Escolar. Deberán presentar constancia original extendida por el/la Coordinador/a de Área de Educación Primaria. Cada Institución de Educación Secundaria arbitrará los medios para evitar concentración de abanderados/as en un mismo curso.
- d- El/la estudiante hijo/a de personal docente con categoría titular en un cargo y/o un mínimo de quince horas cátedra en la Institución Educativa y personal no docente permanente que cumpla tareas en la Institución en la que se inscribe.
- e- Estudiantes que en su localidad no cuenten con el servicio de Nivel Secundario y se inscriban en un establecimiento con Residencia.

1.2.) PROCEDIMIENTO

- a. En aquellas Instituciones Educativas donde el número de inscriptos no supere el número de vacantes disponibles, los/as aspirantes ingresarán en forma directa en la Institución Educativa seleccionada debiendo matricularse al inicio del Ciclo Lectivo.
- b. En aquellas Instituciones donde el número de aspirantes supere el número de vacantes, las mismas se adjudicarán respetando el orden de prioridades establecidas para el ingreso directo en el apartado precedente.
- c. Si las vacantes son superadas por los/as aspirantes de uno de los grupos establecidos en el orden de prioridades para el ingreso directo, se realizará el sorteo de las vacantes restantes con dicho grupo de aspirantes, siguiendo el procedimiento del apartado D.2) del presente.
- d. A los/as aspirantes que no pudieran ingresar por superar el número de vacantes, las Coordinaciones de Área les ofrecerán vacantes según la disponibilidad existente en otras Instituciones Educativas .

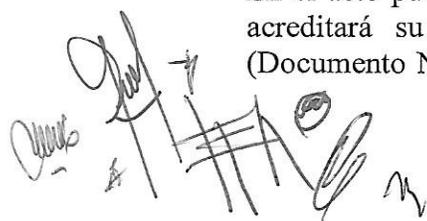
2) INGRESO POR SORTEO PÚBLICO

PROCEDIMIENTO

El sorteo se efectuará en un acto público en todos los casos cuando el número de aspirantes supere las vacantes de la Institución Educativa. Dicho sorteo se realizará en la Institución, en presencia de sus autoridades, del/de la Coordinador/a de Área correspondiente o representante del Ministerio de Educación, y de un Escribano Público, quienes labrarán el Acta con sus resultados.

La fecha del sorteo de las vacantes se difundirá a través de comunicados, en medios periodísticos, sitio web de este Ministerio, afiches y/o folletería en Instituciones Educativas.

En el acto público deberá estar presente un representante adulto del/la aspirante, quien acreditará su identidad y la del/la aspirante con el documento correspondiente (Documento Nacional de Identidad). En dicho acto recibirá un número de orden con la



Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

firma y sello de la autoridad institucional, con el que participará del sorteo. La ausencia del representante implicará la pérdida del derecho a la vacante.

En el mismo acto se procederá al sorteo de diez (10) números más que ingresarán al listado como suplentes a continuación de los/as titulares.

Finalizado el acto de sorteo y cubiertas las vacantes se cerrará el Acta, la que será firmada por las autoridades intervinientes y dos (2) representantes de los inscriptos presentes.

En todos los casos en que se realice sorteo y en el mismo se adjudicara una vacante a uno de dos o más hermanos aspirantes, quedarán automáticamente adjudicadas las vacantes a los demás hermanos (se les adjudicará un sólo número).

Los resultados del sorteo se registrarán en planillas en las que el representante del aspirante se notificará, y se le otorgará una constancia del mismo.

E. MATRICULACIÓN

Todos los ingresantes se matricularán en la Institución Educativa. Sólo en esta instancia se efectivizará el ingreso a la institución.

Quiero
Prof. F.
4

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN Nº 1321 / 18.-



Maria Cristina Garello
Prof. MARIA CRISTINA GARELLO
MINISTRA DE EDUCACION

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

ANEXO IV

**PAUTAS GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN E INGRESO DE
ESTUDIANTES A LA MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE
JÓVENES Y ADULTOS**

El ingreso de los/as estudiantes a los Niveles Obligatorios de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA) puede producirse en cualquier momento del Término Lectivo.

REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

Será necesaria la siguiente documentación:

- Nivel Primario:

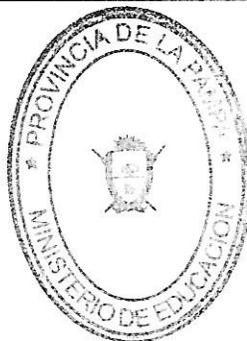
- Documento Nacional de Identidad -D.N.I.- vigente (original y fotocopia).

- Nivel Secundario:

- Documento Nacional de Identidad -D.N.I.- vigente (original y fotocopia).
- Certificado de Terminalidad de Educación Primaria o Certificado de Estudios Cursados autenticada por la autoridad de la última institución educativa a la que asistió.

En las propuestas educativas de Nivel Secundario de la Modalidad EPJA, dentro de la provincia de La Pampa, el módulo se define como una unidad referida a un espacio curricular, tanto para el cursado como para la acreditación, pudiendo el/la estudiante inscribirse también por espacio curricular.

ANEXO IV DE LA RESOLUCIÓN N° 1321 / 18.-



[Handwritten signature]
Prof. MARIA CRISTINA GARELI O
MINISTRA DE EDUCACIÓN

[Handwritten notes and signatures]
Villalobos
7/4
[Handwritten signature]

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

ANEXO V

MODELO DE PLANILLA ÚNICA PARA LA INSCRIPCIÓN DE
ESTUDIANTES A LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y
SECUNDARIA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN ESTATAL

Ministerio de Educación | GOBIERNO DE LA PAMPA

"El Río Atuel también es Pampeano"

Fecha: / /

Número:

Planilla única de inscripción -Ciclo Lectivo _____-

DATOS DEL SERVICIO EDUCATIVO	
Servicio Educativo:	CUE:
Localidad:	

DATOS EDUCATIVOS Y DE PRIORIDAD		
Nivel: <input type="radio"/> Inicial <input type="radio"/> Primaria <input type="radio"/> Secundaria	Tumo: <input type="radio"/> M <input type="radio"/> T <input type="radio"/> V <input type="radio"/> ON	
Modalidad: <input type="radio"/> Común <input type="radio"/> Otra:	Sección/Grupo/Sala/Extensión:	
Discapacidad (CUD)? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	Hermanos/as? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	Abanderado/a? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Hijo/a de personal? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	Hijo/a de estudiante? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	

DATOS DEL ASPIRANTE		
Apellidos y nombres:	DNI/CUIL:	
Domicilio:		
Barrio:	Localidad:	
Teléfono/Celular ⁽¹⁾ : <small>Código de área y número</small>	Correo electrónico ⁽¹⁾ :	
Nacionalidad:	Sexo ⁽²⁾ : <input type="radio"/> F <input type="radio"/> M	Edad:
Fecha de nacimiento: / /	Lugar de nacimiento:	
Servicio Educativo de procedencia:		
Localidad de procedencia:	Provincia de procedencia:	

⁽¹⁾Sólo para estudiantes mayores de edad ⁽²⁾Tal como lo consigna el documento

DATOS DEL ADULTO RESPONSABLE		
Vínculo: <input type="radio"/> Madre <input type="radio"/> Padre <input type="radio"/> Otro:	Convive: <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	
Apellidos y nombres:	DNI/CUIL:	
Domicilio:		
Barrio:	Localidad:	
Teléfono/Celular: <small>Código de área y número</small>	Correo electrónico:	
Nacionalidad:	Sexo: <input type="radio"/> F <input type="radio"/> M	Edad:
Profesión/ocupación:	Nivel educativo:	

OBSERVACIONES / DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	Declaro que los datos son reales y actualizados -
	FIRMA DEL ADULTO RESPONSABLE

Ministerio de Educación | GOBIERNO DE LA PAMPA

Constancia de inscripción

Fecha: / /

Número:

Se deja constancia que el/la aspirante _____,
ha sido inscripto en el siguiente Servicio Educativo: _____
De exceder el cupo en el servicio educativo, en la fecha ____/____/____ se publicará la lista del/de la
aspirante cuyas vacantes irán a sorteo público, que se realizará el día ____/____/____ en el Servicio Educativo
_____, a las _____ horas.
Se informa que si el/la aspirante rechaza el "ingreso directo" en un servicio educativo, pierde esa condición.
Observaciones: La inscripción implica Ingreso directo.

FIRMA RESPONSABLE DEL ACTO ADMINISTRATIVO

ANEXO V DE LA RESOLUCIÓN N° 1321/18.-



Prof. MARIA CRISTINA GARELLO
MINISTRA DE EDUCACIÓN